



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 11 de febrero 2021.

VISTO el expediente E-7437/2021 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación de la Resolución S.M. N°05/2017, que establece la requisitoria para Manifestaciones de Descubrimiento de Yacimientos de TURBA.

Que la Ley Nacional N° 1919 “Código de Minería” rige los derechos, obligaciones y procedimientos referentes a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales.

Que la Ley Nacional N° 24.585 establece normas para la protección ambiental de la actividad minera y las Responsabilidades ante el Daño Ambiental, y además brinda los Instrumentos de Gestión Ambiental como es el caso de la Declaración de Impacto Ambiental y las Normas de Protección y Conservación Ambiental.

Que la Ley Provincial N° 55 tiene como objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los recursos naturales de la provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A.S.; y que la Ley Provincial N° 1126 establece los lineamientos de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Provincia, incluyendo a los humedales, como las turberas.

Que la Resolución S. D. S. y A. N° 401/ 2011 establece el criterio de Ordenamiento y Zonificación de turberas de la Provincia, que en su Anexo II habilita la zona C de sacrificio con habilitación regulada del uso extractivo para nuevas concesiones.

Que las turberas de la provincia de Tierra del Fuego son consideradas prácticamente únicas en el mundo debido a sus características hidrológicas, naturaleza florística, valor ecosistémico y paisajístico, siendo por ello que resulta prioritario establecer criterios que garanticen el uso sostenible del recurso.

Que en virtud de los objetivos de desarrollo de la actividad minera en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S., se hace necesario introducir cambios en la requisitoria manifestación y mantenimiento de las concesiones mineras de turba.

Que asimismo resulta necesario establecer un marco normativo claro en el cual se integren todos los aspectos a cumplimentar por parte del Proponente para la obtención y manejo de una concesión minera de este tipo. Siendo indispensable para ordenar las actividades productivas del territorio, realizar uso sostenible del recurso y contribuir al desarrollo sostenible del sector.

Que es función del Ministerio de Producción y Ambiente la generación de normas para promover el desarrollo productivo y la protección ambiental de la Provincia.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución S.M. N° 05/2017 y emitir el presente acto administrativo.

Que el servicio jurídico del Ministerio de Producción y Ambiente ha tomado la debida

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

intervención del caso a través del Dictamen D.G.I.N. - SEC. D.P. y PyME N° 02/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 130, el Decreto Provincial N° 326/20 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución S.M. N° 05/2017. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como Requisitoria y Procedimientos para la presentación de Manifestaciones de Descubrimiento de yacimientos de TURBA, el que como ANEXO I forma parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Determinar como criterio de área de explotación de todo yacimiento lo normado en artículo 72° y específicamente para la explotación de turba lo establecido en el artículo 181° del Código de Minería.

ARTÍCULO 4°.- Exigir que la explotación deberá realizarse por pertenencia minera, según lo establecido en los Anexos que forman parte de la presente, respetando igual modalidad entre pertenencias de un mismo yacimiento.

ARTÍCULO 5°.- Establecer los contenidos mínimos del Proyecto de Desarrollo Económico Minero, los que como ANEXO II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer los contenidos mínimos del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Minero, los que como ANEXO III forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Establecer como Requisitoria de cumplimiento efectivo para el mantenimiento de la Concesión lo que como ANEXO IV forman parte de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Establecer los contenidos mínimos del Informe Gestión Ambiental Anual Minero, los que como ANEXO V forma parte de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Exigir el pago de Las TASAS y REGALÍAS MINERAS con una frecuencia trimestral y de acuerdo a los cronogramas establecidos por la Autoridad Minera según formulario de DECLARACION JURADA DE PRODUCCIÓN MINERA, que como ANEXO VI forma parte de la presente.

ARTÍCULO 10°.-Notificar a todas las áreas intervinientes en el proceso de concesión Minera, Los Concesionarios y/o Arrendatarios activos. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 819/21.-

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2021.02.11
19:07:38 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I – RESOLUCION M. P. y A. N° 819/21.-

**REQUISITORIA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE
MANIFESTACIONES DE DESCUBRIMIENTO DE YACIMIENTOS DE TURBA**

A - Inicio de Trámite: Presentación en Escribanía de Minas

1. Nombre, estado civil, fecha de nacimiento, N° de DNI, profesión y domicilio real del descubridor.
2. Domicilio legal del descubridor en la provincia.
3. Constancia de Inscripción ante la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
4. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) con detalle de actividad.
5. Las presentaciones formuladas por personas jurídicas deberán contar con los estatutos sociales y sus modificaciones, última acta de designación de autoridades e Inscripción en la Inspección General de Justicia.
6. Datos del apoderado o representante legal (en caso que corresponda) y documentación que lo acredite, certificado por escribano público.
7. Indicar denominación de la mina.
8. Croquis georreferenciado del área solicitada, según el sistema cartográfico oficial de la provincia vigente al momento de la presentación. El mismo deberá indicar coordenadas de cada uno de los vértices del polígono que abarca la zona descubierta y superficie en ha, dentro de la cual deberá quedar incluido el punto de la muestra legal. Se recepcionarán las presentaciones de manifestación de descubrimiento de turberas que se hallen únicamente dentro de la zona de sacrificio (Zona C), según Resol. S.D.S. y A. N° 401/2011 o la que en el futuro la reemplace.
9. Abono de Manifestación de Descubrimiento según Ley Provincial N°440 o la que en el futuro la reemplace, no siendo el pago motivo para la aprobación de las instancias posteriores.

B- Verificada la situación catastral y dominial, la Autoridad Minera solicitará:

10. Proyecto Desarrollo Económico Minero (Anexo II de la Presente).
11. Manifestación de Bienes debidamente autenticada.
12. Informe de Impacto Ambiental (Anexo III de la presente).
14. Resolución de aprobación del Informe de Impacto Ambiental Minero, emitido por la Autoridad de Aplicación en materia ambiental.
15. Seguro de caución y/o Seguro Ambiental.

C- Cumplimentado y aprobado los requisitos anteriores, la Autoridad Minera procederá a:

16. Emitir Acto Administrativo de aprobación de Proyecto de Desarrollo Económico Minero, y otorgamiento de la Concesión Minera.
17. Notificar al concesionario de la requisitoria de cumplimiento efectivo para el mantenimiento de la Concesión Minera de acuerdo al Anexo IV del presente.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

18. Notificar al concesionario de lo concerniente al pago de Regalías, Tasas y todo gravamen que resulte de la concesión minera según las normativas vigentes.

En todos los casos será de aplicación el artículo 48° del Código de Minería. Si la autoridad notare que se ha omitido alguna indicación o requisito de los que exige la ley en las manifestaciones, señalará el plazo que juzgue necesario para que se hagan las rectificaciones o se llenen las omisiones. El interesado podrá hacerlo en cualquier tiempo. En uno y otro caso sin perjuicio de tercero.

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2021.02.11 19:07:56
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II – RESOLUCION M. P. y A. N° 819/21.-

PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO MINERO – Contenidos Mínimos

Descripción del proyecto con proyección a 5 (CINCO) años

1. De la explotación

1.1: Croquis georreferenciado y a escala de:

1.1.1: Delimitación del área funcional.

1.1.2: Ubicación y delimitación de accesos, área de viviendas, playón de acopio, depósitos y demás construcciones.

1.1.4: Ubicación y delimitación de las pertenencias mineras de explotación (Artículo 72° y 181° del Código Minero), debiendo indicar el inicio, secuencia de uso según tipo de producto y metodología de producción.

1.1.5: Ubicación y delimitación de las zanjas de extracción.

1.1.6: Señalización de las directrices de circulación y/o evacuación de material.

1.2: Plan de manejo y factibilidad técnica del área funcional. *Deberá incluir tecnología, sistema de producción, nivel/volumen de aprovechamiento del recurso/pertenencia anual y gestión ambiental.*

2. De las inversiones, montos y fuentes de financiamiento

2.1: Obras e infraestructura. *Deberá especificarse: Layout de planta; características; dimensiones, funcionalidad, cumplimiento con las premisas de Seguridad e Higiene; Sistema energético y demás obras de infraestructura de servicio.*

2.2: Obras complementarias

2.2.1: Accesos

2.2.2: Deforestación, nivelaciones, rellenos, etc.

2.2.3: Alambrados, cerramientos, tranqueras, etc.

2.3: Equipos y maquinarias. *Deberá detallar: Especificaciones técnicas; modelos; rendimientos; insumos de funcionamiento y consumo.*

2.4: Móviles y transportes. *Deberá detallar: Especificaciones técnicas; modelos, rendimientos; insumos de funcionamiento y consumo.*

2.5: Otras inversiones.

3. De la comercialización e ingresos

3.1: Caracterización del Mercado/Producto, definición de estrategia comercial y proyección de ingresos. *Dimensionamiento y características del mercado de interés: Tipos de productos; Cantidad por tipo; Estándares de calidad proyectados. En caso de existir, indicar preacuerdos comerciales y/o compromisos asumidos.*

4. De la estructura de costos

4.1: Caracterización y proyección de la estructura: *Salarial; insumos; logística, comercial, transporte; fiscal; amortización de bienes de uso y capital.*



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

En el caso de que las condiciones productivas, tecnológicas y/o de comercialización alteren las proyecciones económico mineras el titular de la concesión deberá informarlo formalmente a la autoridad minera.

CASTIGLIONE

Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2021.02.11 19:08:10
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO III – RESOLUCION M. P. y A. N° 819/21.-

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL- Contenidos Mínimos

Presentar el Informe de Impacto Ambiental, en el marco de la Ley Nacional N° 24585, y Leyes Provinciales N° 55 y N° 1126, conforme a lo estipulado en el Anexo III del Decreto reglamentario N° 1694/2001, cuyos contenidos mínimos, por su especificidad en la materia, se transcriben a continuación, junto a otros, determinados por la Autoridad de Aplicación en materia ambiental:

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a) Nombre del Proyecto.
- b) Nombre y acreditación del/los Representante/s Legal/es. (ya sea persona física o jurídica)
- c) Domicilio real y legal en la jurisdicción. Teléfonos; correo electrónico.
- d) Actividad principal de la empresa u organismo.
- e) Nombre del/los Responsable/s Técnico/s del I.I.A.
- f) Domicilio real y legal en la jurisdicción local; Teléfono y correo electrónico.

II. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE (Línea de base ambiental)

1. Ubicación y descripción ambiental del área de influencia:
 - 1.1. Ubicación geográfica.
 - 1.2. Plano de pertenencia minera y servidumbre afectadas.
 - 1.3. Descripción y representación gráfica de las características ambientales:
 - 1.3.1. Geología y geomorfología: Descripción general y sismología.
 - 1.3.2. Climatología: Vientos: frecuencia, intensidad, estacionalidad; Precipitaciones, humedad relativa, presión atmosférica, temperatura.; Calidad de aire; Ruidos.
 - 1.3.3. Hidrología e hidrogeología: Caracterización de cuerpos de agua superficiales y subterráneos en el área de influencia del proyecto; Uso actual y potencial; Estudio piezométrico estático para cuerpos de agua subterránea; Estudio piezométrico dinámico para fuentes de agua subterránea si correspondiere.
 - 1.3.4. Específicos de la turbera:
 - Estado actual del cuerpo de turba a explotar y del ambiente circundante.
 - Descripción o Detalle de cuerpos de agua naturales dentro de la turbera y cercanos a la misma, y de la red de drenaje si la turbera ya ha sido intervenida con una concesión anterior.
 - Nivel Freático en la turbera.
 - Conductividad y pH del agua medida en el freatómetro.
 - Cuenca hidrológica a la que pertenece la turbera.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- 1.3.5. Edafología: Descripción y croquis con las unidades de suelo en el área de influencia del proyecto; Clasificación.; Uso actual y potencial; Nivel de degradación en el área de influencia (bajo, moderado, severo, grave)
- 1.3.6. Flora: Caracterización fitosociológica de la vegetación y Mapa de vegetación.
- 1.3.7. Fauna: Identificación y categorización de especies; Listado de especies amenazadas; localización y descripción de áreas de alimentación, refugio y reproducción.
- 1.3.8. Caracterización ecosistemática: Identificación y delimitación de unidades ecológicas; Evaluación del grado de perturbación.
- 1.3.9. Aéreas naturales protegidas en el área de influencia: Ubicación y delimitación; Categorización.
- 1.3.10. Paisaje: Descripción.
- 1.3.11. Aspectos socioeconómicos y culturales: Centro/s poblacional/es afectado/s por el proyecto; Distancia. Vinculación; Población; Educación. Infraestructura para la educación; Salud. Infraestructura para la atención de la salud; Vivienda. Infraestructura y servicios; Estructura económica y empleo; Infraestructura recreativa; Infraestructura para la seguridad pública y privada.
- 1.3.12. Descripción de las tendencias de evolución del medio ambiente natural (hipótesis de no concreción del proyecto).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Localización del Proyecto.
2. Descripción general.
3. Memoria de alternativas analizadas de las principales unidades del proyecto.
4. Etapas del proyecto. Cronograma.(Especificar el trabajo por parcelas)
 - Vida útil estimada de la operación.
 - Explotación de la mina. Planificación y metodología. Transporte del mineral. Método y equipamiento. (Especificar tipo de turba a extraer y método de secado y acopio)
 - Descripción detallada de los procesos de tratamiento del mineral. Tecnología, instalaciones, equipos y maquinarias. Diagrama de Flujo de materias primas, insumos, efluentes, emisiones y residuos. Balance hídrico.
5. Generación de efluentes líquidos. Composición química, caudal y variabilidad.
6. Generación de residuos sólidos y semisólidos. Caracterización, cantidad y variabilidad.
7. Generación de emisiones gaseosas y material particulado. Tipo, calidad, caudal y variabilidad.
8. Producción de ruidos y vibraciones.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

9. Superficie de terreno afectada u ocupada por el proyecto.
10. Superficie cubierta existente y proyectada.
11. Infraestructuras e instalaciones en el sitio del yacimiento.
12. Detalle de productos y subproductos. Producción diaria, semanal y mensual.
13. Agua. Fuente. Calidad y cantidad. Consumos por unidad y por etapa del proyecto.
Posibilidad de reúso.
14. Energía. Origen. Consumo por unidad y por etapa del proyecto.
15. Combustible y lubricantes. Origen. Consumo por unidad y por etapa del proyecto.
16. Detalle exhaustivo de otros insumos en el sitio del yacimiento (materiales y sustancias por etapa del proyecto).
17. Personal ocupado. Cantidad estimada en cada etapa del proyecto. Origen y calificación de la mano de obra.
18. Infraestructura. Necesidades y equipamiento.
19. Incluir Mapas de la zona que incluyan:
 - a. Croquis georreferenciado según lo expuesto en el anexo II.
 - b. Mapa de pendientes, con la indicación de los sentidos de escorrentía superficial.
 - c. Mapa la red de drenajes a realizar (o su modificación, si la turbera ha sido intervenida en una concesión anterior) aprobada según lo establecido en el apartado C del presente anexo por la autoridad de aplicación
 - d. Mapa que incluya los sectores de extracción en el que se identifique cada uno con números romanos y su superficie, y la superficie total del yacimiento a intervenir.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

1. Identificación, valoración e interpretación de los posibles impactos del proyecto sobre cada componente ambiental y sobre el conjunto (efectos combinados). Observación de efectos directos e indirectos; análisis temporo-espacial (duración y extensión de los efectos). Intensidad de los impactos. Identificación de las acciones cuyos efectos no son suficientes conocidos en la actualidad.
 - 1.1 Profundizar sobre los siguientes:
 - Impacto sobre la geomorfología: Incremento o modificación de los procesos erosivos; incremento o modificación del riesgo de inundación; Modificación paisajística general; Impactos irreversibles de la actividad.
 - Impactos sobre las aguas: Modificación del caudal de aguas superficiales y subterráneas; Impacto sobre la calidad del agua en función de uso actual y potencial; Modificación de la calidad de cursos de agua subterránea; Modificación de la calidad de cursos de agua superficiales; Alteración de la escorrentía o de la red de drenaje; Depresión del acuífero.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- Impactos sobre el bosque nativo (en caso de corresponder)
 - Declaración de usos del agua, y sus tratamientos conforme a lo especificado en el apartado C del presente Anexo.
 - Declaración de drenajes como obras hidráulicas conforme a lo especificado en el apartado C del presente Anexo y tamaño de la parcela a explotar.
 - Declarar los generadores de gases invernadero, debiéndose incluir el drenaje y degradación de la turbera como fuente de emisión de esos gases.
2. Identificación, valoración e interpretación de los posibles efectos del ambiente sobre la obra y/o acción proyectada.
 3. Consideración de impactos negativos inevitables: Importancia y accesibilidad de los mismos. Medidas de mitigación previstas. Consecuencias reversibles e irreversibles en caso de materializarse el proyecto.
 4. Consideración de la situación ambiental futura, a mediano y largo plazo, con y sin ejecución del proyecto. Plan de monitoreo para las diferentes etapas. Plan de acondicionamiento ambiental en la etapa de post-operación.
 5. Proyectos alternativos y opcionales y fundamentación de sus conclusiones.
 6. Informe sintético. Resumen de los estudios realizados y sus conclusiones.

V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

1. Medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental, y rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiere:
 - 1.1. la geomorfología.
 - 1.2. las aguas.
 - 1.3. las condiciones atmosféricas.
 - 1.4. el suelo.
 - 1.5. la flora y la fauna.
 - 1.6. los procesos ecológicos.
 - 1.7. el ámbito sociocultural.
2. Acciones referentes a:
 - 2.1. el plan de monitoreo (si correspondiere).
 - 2.2. cese y abandono de la explotación.
 - 2.3. monitoreo post-cierre de las operaciones.
 - El listado de medidas y acciones es a nivel de orientación, no agotando ni restringiendo los contenidos del plan de manejo ambiental, debiendo incluir una Plan de Gestión Ambiental integrado para el manejo de la Turbera, que incluya tanto los aspectos vinculados a los residuos que se generan, como así también en lo que respecta a buenas prácticas de manejo conforme a los lineamientos mínimos estipulados por la autoridad de aplicación ambiental de la Provincia.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- La presentación deberá acompañar el cronograma con las medidas y acciones a ejecutar.
- La presentación contendrá los criterios de selección de alternativas en las medidas correctivas y de prevención ambiental.

VI. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A CONTINGENCIAS AMBIENTALES

La presentación deberá acompañar una descripción detallada de las actividades de riesgo y una planificación de las acciones a ejecutar en caso de una situación eventual adversa.

VII. METODOLOGÍA UTILIZADA

El responsable deberá informar y describir detalladamente la metodología o la combinación de métodos de evaluación de impacto ambiental utilizado, los procedimientos de auditoría ambiental y las técnicas de recomposición de las áreas degradadas a emplear.

VIII. NORMAS CONSULTADAS

El responsable deberá informar y describir la normativa y/o criterios provinciales, nacionales e internacionales observados y consultados para la preparación de Impacto Ambiental.

Asimismo y para mayor celeridad en el proceso de evaluación ambiental que corresponde a este tipo de proyectos, es necesario que el proponente del proyecto adjunte al Informe de Impacto Ambiental antes mencionados toda información complementaria, como: croquis; planos; diagramas de flujo; planos de uso del suelo, certificado de aptitud técnica del mismo, o similar emitido por la autoridad de aplicación competente; información sobre la provisión de servicios básicos; documentación que acredite la titularidad de las tierras donde se pretende emplazar el proyecto y la autorización del uso pretendido; certificado/constancia de Aprobación de Estudio de Impacto Arqueológicos, emitido por la Secretaría de Cultura Provincial; copia autenticada de la personería jurídica del proponente, análisis sobre las vías de acceso y circulación, entre otros, según corresponda.

IX. DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA HÍDRICA ESPECÍFICA

Si bien parte de la información requerida para el cumplimiento de la normativa hídrica provincial será extraída del informe de impacto ambiental, debido a la especificidad de la norma y los requerimientos técnicos de la misma, se deberá presentar información complementaria que permita evaluar con mayor profundidad algunos aspectos, así como dar cumplimiento a diversos requerimientos administrativos, como ser en lo relacionado al registro de usos del agua pública y obras hidráulicas.

La Autoridad de Aplicación en materia hídrica otorga permisos y concesiones para el uso del agua pública, como así también autorizará las obras conexas que se realicen, tanto para el aprovechamiento, como así también toda obra que modifique la dinámica natural de las aguas.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

1. Deberá presentar toda la información ampliatoria necesaria para ser incluida en el inventario físico y registro de mediciones en humedales.
2. Deberá solicitar autorización para realizar las Obras hidráulicas necesarias dentro del predio, incluyendo zanjas de drenaje de turbera, previo a su apertura y cierre de los mismos. Ello en el marco de lo dispuesto por la Ley N°1126, artículos 82, 90, 92 y 96 y la Resolución M.P. N° 203/04.
3. En caso de que la turbera haya sido drenada con anterioridad al presente concesionario, se deberán declarar las obras hidráulicas para su registro, no obstante, el nuevo concesionario será el responsable actual y deberá remediar los daños que se susciten producto de dichos drenajes y/o proceder a su cierre cuando correspondiere.
4. Deberá solicitar autorización de uso del Agua de todos los aprovechamientos de uso del agua y/o vertidos en cuerpos de agua, que pudieran surgir producto de la Concesión minera. Ello en el marco de lo dispuesto por la Ley N°1126, artículo 68, 69, 88, 89 y 90 y, Resolución M.P. N°282/04.
5. En caso de corresponder, se deberá definir la línea de ribera, los retiros correspondientes en márgenes fiscales y la franja de protección de costas, lo cual permitirá a su vez disminuir el impacto directo de la actividad sobre cursos y cuerpos de agua.
6. La autoridad de aplicación establecerá en el caso de corresponder, medidas necesarias para evitar la pérdida de agua por drenaje de humedales, como así también por deterioro del agua, cambios en la morfología, ya sea por deposición u erosión en las cuencas intervenidas.
7. La autoridad de aplicación podrá reglamentar aspectos de la actividad que atente contra la preservación del agua y los humedales, pudiendo disponer la adecuación, acondicionamiento o remoción de obras o instalaciones

CASTIGLIONE Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
Sonia Sonia Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2021.02.11
19:08:39 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO IV – RESOLUCION M. P. y A. N° 819/21.-

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO PARA MANTENER LA CONCESIÓN MINERA

A – De la concesión minera:

1. A partir del otorgamiento de la concesión minera los plazos para la presentación del Informe Gestión Ambiental Anual se tomarán en cumplimiento de la Ley N° 24.585 de Protección Ambiental para la Actividad Minera, Ley N°55 del ambiente y Ley N°1126 Ley de Aguas-Marco de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, debiendo cumplimentar con el contenido mínimo para dicho informe establecido en el Anexo V de la presente.
2. Transcurridos los cien (100) días de otorgado el registro de Manifestación de Descubrimiento deberán iniciarse las presentaciones de Declaraciones Juradas de Producción Minera (Anexo VI) correspondientes al yacimiento, bajo pena de caducidad.
3. Transcurridos los plazos establecidos por los artículos 68°, 69° y 70° del Código de Minería respecto del registro de Manifestación de Descubrimiento deberán iniciar los trámites de Mensura en cumplimiento de los artículos establecidos 81° al 93° del Código de Minero.
4. Tener actualizado y vigente el Proyecto de Desarrollo Económico Minero, debiendo informar modificaciones que se sucedan con el normal desenvolvimiento de las actividades.
 - 4.1 Haber cumplido al menos un 20% anual de lo proyectado en el Proyecto de Desarrollo Minero.
 - 4.2 Al cabo de cinco (5) años deberá renovar el Proyecto de Desarrollo Económico Minero (Anexo II), Junto al Informe de Impacto Ambiental (Anexo III).

B – De la explotación minera:

1. Se deberán presentar trimestralmente las Declaraciones Juradas de Producción Minera del día 1 al 10 del mes siguiente a la finalización del trimestre, con fecha de vencimiento de pago efectivo de tasas y regalías, a los veinte (20) días de su cálculo del monto a pagar.
2. Para el mantenimiento de la situación regular de la concesión minera al cierre del período minero (31 de Julio), no deberá contar con deudas en concepto de tasas y regalías, según las normativas vigentes.
3. Será de presentación anual, al inicio del período minero (a partir del 1 de Agosto) y previo a la arranque de los trabajos de aprovechamiento:
 - a- Constancia de Inscripción ante la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP).



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- b- Certificado de Cumplimiento Fiscal ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), o Convenio Multilateral vigentes.
- c- En caso de sociedades, acta de designación de autoridades actualizado, e Inscripción en la Inspección General de Justicia, en caso de corresponder.
- d- Copia autenticada del alta de la matrícula de SENASA, actualizada si correspondiere.
- e- Copia de habilitación de establecimiento, si correspondiere.
- f- Declaración Jurada de la Seguridad Social – Formulario 931 y nómina de personal emitida por AFIP o, lo que en un futuro lo reemplace. En caso de producirse novedades las mismas deberán informarse en el momento en que se sucedan.
- g- Constancia de Seguro de caución y/o Seguro Ambiental vigente.

4. En el caso de arrendamiento y/o usufructo del yacimiento por parte de un tercero, se deberá dar cumplimiento a lo normado en el Código de Minería e informar a la Autoridad Minera quien tomará conocimiento mediante la presentación efectiva de copia certificada del contrato.

En el contrato de arrendamiento y/o usufructo del yacimiento se deberá especificar/georeferenciar el área de explotación.

El titular de la concesión deberá indicarle las modificaciones a su Proyecto de Desarrollo Económico Minero (Anexo II de la presente).

El arrendatario deberá indicar su Proyecto de Desarrollo Económico Minero (Anexo II de la presente) e Informe Impacto Ambiental (Anexo III de la presente), en caso de corresponder. Una vez analizada la documentación, la Autoridad Minera notificará formalmente al titular y al arrendatario la autorización para iniciar la actividad en el yacimiento, junto a las obligaciones vinculadas a la actividad.

5. En el caso de arrendamiento y/o usufructo del yacimiento por parte de un tercero, el arrendatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en los puntos B-1, B-2 y B-3 del presente anexo.

C – De las causales de caducidad:

1. Incumplimiento del pago de tasas y regalías según lo establecido en los puntos B-1 y B-2, del presente anexo.
2. Incumplimiento de las presentaciones anuales, según lo estipulado en los puntos B-3-a y B-3-b, del presente anexo.
3. Incumplimiento de las presentaciones de Declaraciones Juradas, o falsedad de las mismas, según lo normado en el art. 218 del Código de Minería.
4. Incumplimiento del Proyecto de Desarrollo Económico Minero por dos (2) años consecutivos, sin justificativos, según lo normado en el art. 218 del Código de Minería.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

5. Incumplimiento de la presentación del informe Gestión Ambiental Minero por dos (2) años consecutivos sin justificativos, y/o el incumplimiento de la normativa ambiental vigente, tanto por la constatación de infracciones, como por la desatención a las recomendaciones e instrucciones por parte de la autoridad ambiental, tendientes a compensar, mitigar o remediar impactos ambientales negativos en el yacimiento o en el área colindante a razón de las prácticas en el mismo.
6. Incumplimiento reiterado de lo estipulado Informe de Impacto Ambiental (Anexo III de la presente resolución), manejo inadecuado de la concesión, de tal forma que se incurra en un daño ambiental que comprometa y dificulte cualquier remediación del impacto propio de la actividad, contamine o destruya la turbera siendo el concesionario responsable del daño incurrido, conforme al artículo 18 de la Ley Nacional N° 24.585 y artículo N° 11 de la Ley Provincial N° 55.

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2021.02.11
19:08:57 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO V – RESOLUCION M. P. y A. N° 819/21.-

INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL ANUAL MINERO – Contenido Mínimo

Exigir la presentación de un Informe de Gestión Ambiental Minero, conforme a los siguientes lineamientos mínimos, ello en cumplimiento de la actualización de Informe de Impacto Ambiental, exigido en el artículo 11 de la Ley N° 24585, cuya presentación debe ser realizada ante la Secretaría de Ambiente, en forma anual hacia el final de la temporada de cosecha con fecha límite 31 de Julio de cada año:

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a) Nombre del Proyecto.
- b) Nombre y acreditación del/los Representante/s Legal/es. (ya sea persona física o jurídica)
- c) Domicilio real y legal en la jurisdicción. Teléfonos; correo electrónico.
- d) Actividad principal de la empresa u organismo.
- e) Nombre del/los Responsable/s Técnico/s del I.I.A.
- f) Domicilio real y legal en la jurisdicción local; Teléfono y correo electrónico.

II. DECLARACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EJECUTADAS EN EL AÑO DECLARADO, SOBRE:

Aspectos generales de la Gestión Ambiental del yacimiento:

- Acciones implementadas para este periodo respecto al Plan de Manejo declarado en el Informe de Impacto Ambiental inicial.
- Resultados monitores realizados durante este periodo, según corresponda, en función de lo declarado en el Informe de Impacto Ambiental inicial.
- Gestión Integral de los Residuos, para cada tipo: RSU; VOLUMINOSOS Y PELIGROSOS (*Presentar un informe que detalle en forma de lista la cantidad y tipo de residuos generados de cada corriente; transporte habilitado; y destino final, según corresponda, cuya declaración debe ser acompañada por la documentación respaldatoria de cada caso; como así también detalle de las capacitaciones brindadas al personal; imágenes que respalden los contenedores utilizados para el almacenamiento de dichos residuos*).
- Descripción y respaldo fotográfico del Estado general de las instalaciones y zonas de explotación (*Adecuado Orden y Limpieza*)
- Informe de contingencias ambientales acontecidas y medidas de mitigación aplicadas en el año declarado.
- Informar sobre el estado de las instalaciones sanitarias y acreditación de su mantenimiento (*recordando la prohibición del vuelco de efluentes sin previo tratamiento en forma directa al suelo y/o agua*)

Aspectos específicos para minimizar el impacto ambiental durante la explotación:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

-Presentar información actualizada del plan de trabajo de la explotación por parcelas o sectores, indicando orden de explotación de las distintas áreas del yacimiento y ubicación. Debiendo declarar y especificar en qué sector se trabajó en ese periodo y el estado de los drenajes.

-Informar y detallar junto a respaldo fotográfico, respecto a las acciones implantadas del plan de cierre parcial de las distintas parcelas o sectores una vez que estas se hubieran agotado.

-Incluir junto a la descripción del informe Mapas de la zona que incluyan:

- Croquis georreferenciado.
- Mapa de pendientes, con la indicación de los sentidos de escorrentía superficial.
- Mapa la red de drenajes a realizar (o su modificación, si la turbera ha sido intervenida en una concesión anterior) aprobada según lo establecido en el apartado C del presente anexo por la autoridad de aplicación
- Mapa que incluya los sectores de extracción en el que se identifique cada uno con números romanos y su superficie, y la superficie total del yacimiento a intervenir.

-Informar sobre las acciones implementadas para la restauración del turbal, en pos de colaborar con la regeneración natural.

-Informar cualquier novedad respecto a modificaciones de cursos de agua u otras.

-Declarar cualquier novedad o hecho producido en el período declarado como así también o cambios proyectados para el periodo siguiente.

CASTIGLION Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
E Sonia Sonia Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2021.02.11
19:09:13 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO VI – RESOLUCION M. P. y A. N° 819/21.-

PLANILLA DE DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN MINERA

NOMBRE DEL YACIMIENTO:

MINERAL:

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE Y APELLIDO DEL CONCESIONARIO:

DOMICILIO:..... LOCALIDAD:

NOMBRE Y APELLIDO DEL ARRENDATARIO:

DOMICILIO:..... LOCALIDAD:

TELEFONO:CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA:/...../.....

TRIMESTRE	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>	4° <input type="checkbox"/>
MES	1° QUINCENA	2° QUINCENA	TOTALMENSUAL	
	M ³	M ³	M ³	
	M ³	M ³	M ³	
	M ³	M ³	M ³	
VOLÚMEN TOTAL DEL TRIMESTRE			M ³	
FECHA DE VENCIMIENTO DE PRESENTACIÓN (del 1 al 10 del mes posterior al cierre del trimestre)			__/__/20__	
FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO (20 días posterior al vencimiento de presentación)			__/__/20__	

Declaro bajo juramento que los datos aquí consignados responden fielmente a la realidad de mi leal saber y entender

.....
Firma y aclaración del titular/apoderado

.....
N° D.N.I

1° Trimestre: Agosto-Septiembre-Octubre.
2° Trimestre: Noviembre-Diciembre-Enero
3° Trimestre: Febrero-Marzo-Abril
4° Trimestre: Mayo-Junio-Julio.

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2021.02.11 19:09:29
-03'00'